

Memorando Nro. AN-PR-2020-0263-M

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Secretario General

ASUNTO: Difundir Proyecto de Ley

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y POR LA NO DISCRIMINACIÓN”** remitido el 10 de diciembre de 2020, y suscrito por la asambleísta Doris Soliz Carrión, a través del memorando Nro. AN-SCDJ-2020-0103-M, a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía por medio del portal Web y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Anexos:

- Memorando Nro. AN-SCDJ-2020-0103-M, lo indicado en 52 fojas útiles.

OC/JR



Firmado electrónicamente por:
**CESAR ERNESTO
LITARDO CAICEDO**

Memorando Nro. AN-SCDJ-2020-0103-M

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Presentación de Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y por la No Discriminación.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador, y, conforme lo dispone el numeral 1 del Artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto a la atribución para la presentación de iniciativa de proyectos de ley, remito a Usted, el Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y por la No Discriminación.

Conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto se servirá encontrar el texto del proyecto de ley para que sea calificado por el Consejo de Administración Legislativa (CAL), y los documentos habilitantes de las firmas de respaldos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- 1_dh_no_discriminacion_plo_j10122020.pdf
- 1_i_plo_promocion_dh_y_por_x_la_no_discriminacion_j1010122020.docx
- g1_dh0434592001607633682.pdf
- g2_dh0119806001607633712.pdf

Copia:

Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Secretario General



Firmado electrónicamente por:
**DORIS
JOSEFINA
SOLIZ CARRION**

Memorando Nro. AN-SCDJ-2020-0101-M

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Presentación de Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y por la No Discriminación.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador, y, conforme lo dispone el numeral 1 del Artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto a la atribución para la presentación de iniciativa de proyectos de ley, remito a Usted, el **Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y por la No Discriminación**.

Conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto se servirá encontrar el texto del proyecto de ley para que sea calificado por el Consejo de Administración Legislativa (CAL), y los documentos habilitantes de las firmas de respaldos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- g1_dh.pdf
- g2_dh.pdf

Copia:

Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Secretario General



Firmado electrónicamente por:
**DORIS
JOSEFINA
SOLIZ CARRION**

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y POR LA NO DISCRIMINACIÓN

Asamblea Nacional

El Pleno

Exposición de motivos

Los derechos humanos son una conquista fundamental construida en más de 250 años, a partir de procesos como la revolución francesa y americana del siglo XVIII y que se formaliza en una declaración universal histórica, luego de los impactos devastadores de la segunda guerra mundial y con la creación de Naciones Unidas. Fue un hecho civilizatorio de enorme envergadura por el cual los pueblos del mundo reafirmaron su convicción en los derechos fundamentales del ser humano, en la dignidad y el valor de la persona y en la igualdad de los derechos de hombres y mujeres. Fue también la respuesta de la comunidad internacional al horror de la guerra y el terror del holocausto. Su punto de partida fue que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Las Naciones Unidas en 1945, establecieron el “desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”, y ello se convirtió en uno de los objetivos fundamentales de la comunidad internacional. La Declaración Universal de los Derechos Humanos suscrita el 10 de diciembre de 1948 en París por la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamó la libertad, justicia y paz en el mundo.

Desde entonces, la justicia internacional se constituye en uno de los elementos fundamentales para consolidar el respeto a los derechos humanos a lo largo y ancho del mundo.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, es uno de los tratados básicos de derechos humanos, fue adoptada en 1984 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Dispone, entre otros que los Estados adopten medidas eficaces para prevenir la tortura en cualquier territorio bajo su jurisdicción.

Las Cortes Internacionales, cuyo rol es juzgar a presuntos violadores de derechos humanos, paulatinamente a lo largo de estos años ha adquirido más robustez, capacidad e independencia. Lo que la ha convertido en una herramienta clave para hacer frente a la impunidad a menudo instrumentada en los ordenamientos institucionales y jurídicos nacionales.

En este desarrollo de los derechos humanos a través del tiempo, podemos identificar varios hitos y momentos fundamentales. Así, los “derechos humanos de primera generación” o derechos civiles y políticos, constituidos por: la democracia, las libertades políticas y civiles fundamentales comprendidas en estrecha relación con la materialización de condiciones de justicia económica, bienestar social e igualdad, cuya característica radica en que estos derechos humanos son universales, inalienables, interdependientes e indivisibles.

Derechos humanos de segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales son: Derecho al trabajo y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias; derecho a la huelga y libertad sindical; derecho al descanso y la recreación; derecho a la seguridad social, a la salud y la educación; derecho a la alimentación, el vestido y vivienda digna; derecho a la protección de la familia y los menores; derecho a un nivel de vida adecuado y a la mejora continua de las condiciones de existencia; derecho a participar en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y los hallazgos científicos; derecho al agua.

Derechos humanos de tercera generación: constituidos por la solidaridad y desarrollo de las sociedades. Estos emergen en el contexto de la globalización, así, por ejemplo, tratan sobre la necesidad de cooperación entre los pueblos del mundo; promulgan la paz y el progreso social; afirman el derecho a la independencia y la autodeterminación; y abordan problemas de tipo demográfico (como las migraciones), los problemas alimenticios, el acceso a los avances de las ciencias y de la tecnología, o la crisis ambiental.

Derechos humanos de cuarta generación: Son los relacionados con el acceso equitativo a las nuevas tecnologías (tics) y su impacto en las sociedades. Los derechos de tercera y cuarta generación responden a un desarrollo necesario para garantizar la dignidad humana frente a los nuevos problemas contemporáneos.

En lo sucesivo seguramente se desarrollarán progresivamente nuevas generaciones de derechos en la humanidad con la finalidad de alcanzar una convivencia pacífica, pues la doctrina y los contenidos de los Derechos humanos son un cuerpo vivo que evoluciona con la humanidad misma y sus constantes desafíos.

En síntesis, los instrumentos internacionales básicos que se han desarrollado para la defensa de los derechos humanos son:

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>)
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCESCR.aspx>)

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>)
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCCPR1.aspx>)
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/2ndOPCCPR.aspx>)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>)
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCEDAW.asp>)
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx>)
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCAT.aspx>)
- Convención sobre los Derechos del Niño (<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>)
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPSCCR C.aspx>)
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPACCRC.aspx>)
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (<http://www.un.org/Docs/asp/ws.asp?m=A/RES/66/138>)
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>)
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (<http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CRPD/Pages/Disabilitiesconvention.aspx>)

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (<http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CRPD/Documents/OptionalProtocol.htm>)
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>)

Entre los principales órganos o entidades expertos de las Naciones Unidas para la vigilancia de los tratados de derechos humanos, podemos nombrar a:

- *Comité de Derechos Humanos (Comité DH)*
- *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC)*
- *Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)*
- *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW).*
Comité contra la Tortura (Comité CAT)
- *Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT)*
- *Comité de los Derechos del Niño (Comité CRC)*
- *Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW)*
- *Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Comité CRPD)*
Comité contra la Desaparición Forzada (CED).

Los derechos humanos tutelan, privilegiadamente a las niñas, niños, adolescentes, a grupos de atención prioritaria como adultos mayores, jóvenes, personas en movilidad humana, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, con enfermedades catastróficas, privadas de libertad, usuarias y consumidoras, comunidades, pueblos y nacionales, que incluyen a indígenas, afrodescendientes, montubios y campesinos.

A la par que se desarrolla el contenido de los derechos humanos, se ha desarrollado también la institucionalidad internacional y en cada país para la protección, promoción y defensa de los mismos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado principios, normativas, garantías, derechos, obligaciones y diversa normativa respecto a la promoción, protección de los derechos humanos y sobre la prevención de la no discriminación¹.

¹ <http://www.corteidh.or.cr/instrumentos.cfm>

La eficacia de las normas para la aplicación real de los derechos humanos debe ser promovida y fomentada desde todos los estamentos de la sociedad, Estado y ciudadanía por lo que es necesario crear una ley para la Promoción de los Derechos Humanos y por la No Discriminación que no existe en Ecuador. Contamos si con una importante Ley para el desempeño del ente rector del cumplimiento de los derechos humanos en el país, la Defensoría del Pueblo, pero no así con una ley de promoción y de lucha contra la discriminación en todas sus formas que establezca obligaciones concretas a todo el Estado.

La ONU a través de su Oficina del Alto Comisionado en materia de derechos humanos², y la Unión Interparlamentaria Mundial (UIP) han establecido las obligaciones de respetar, proteger y cumplir de manera progresiva, efectiva, expedita y de calidad con los derechos fundamentales inherentes al ser humano.

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU), el 11 de agosto de 2016, ha recomendado que se expida de una ley que establezca la prohibición a la discriminación en todas sus formas.

El Estado ecuatoriano, evoluciona en el tiempo por lo que se hace necesario progresivamente ejercer los derechos declarados a nivel constitucional para protección, promoción y difusión de los derechos humanos y tutelar la no discriminación en ninguna de sus formas, así como los Tratados Internacionales en la materia, suscritos por el Estado.

La Constitución de la República del Ecuador, aprobada en octubre de 2008, es garantista de los derechos humanos que son transversales a toda la carta magna, y hace prevalecer los instrumentos y tratados internacionales por sobre la legislación infra constitucional, determina que los derechos son progresivos, subrayando que todo órgano con potestad normativa debe crear y adecuar inmaterial y materialmente su efectivo y pleno ejercicio. El artículo 11 numeral 3, referente al principio de la aplicación de los derechos humanos que deben ser de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte, además los derechos son justiciables y no se debe crear ningún requisito o falta de norma para su pleno ejercicio.

Finalmente, pese a contar con un marco constitucional muy favorable a los derechos humanos de los ecuatorianos y ecuatorianas en el sentido más amplio y dentro de una visión del buen vivir o *sumak kausay*, aún falta mucho por concretar en su pleno ejercicio. Es más, la realidad muestra cada día la insuficiencia de las normas, o su falta de contundencia para superar constantes violaciones de derechos humanos por parte del estado, tanto en los campos civil y político, como en los derechos económicos, sociales y culturales y derechos colectivos.

² <https://www.refworld.org/es/pdfid/5b72fb824.pdf>: Derechos Humanos. Manual para Parlamentarios N° 26

Por estos motivos, consideramos hoy más que nunca necesario ampliar la legislación ecuatoriana, contando con una **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y POR LA NO DISCRIMINACIÓN**, cuya propuesta elaborada con múltiples aportes e insumos, fundamentalmente dentro de la dinámica del Grupo Parlamentario por los Derechos Humanos, ponemos a consideración de la Asamblea Nacional.

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y POR LA NO DISCRIMINACIÓN

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, dispone que son deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
- Que, el artículo 11 de la Carta Magna, determina que el ejercicio de los derechos humanos se regirá por principios constitucionales, entre otros, la prohibición de discriminación, regresividad, restricción de derechos; la garantía y aplicación de la inalienabilidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, la interdependencia e igual jerarquía de los derechos y garantías constitucionales, las acciones afirmativas, el carácter progresivo de los derechos, la reparación y el derecho de repetición entre otros, que son la seguridad con que el ciudadano tiene la garantía de que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.
- Que, la Carta Magna, en su artículo 56, referente a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, dispone que las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, los pueblos afroecuatoriano, montubio y comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible y que gozan de iguales derechos y obligaciones, así como de garantías para sus derechos colectivos.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 340 crea el sistema de inclusión y equidad social dentro del contexto del régimen del buen vivir, como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que, este sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los

criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación, integrando los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, al ser garantista de derechos crea la Defensoría del Pueblo conforme establece el artículo 215, cuya misión principal es la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las personas que estén fuera del país, siendo sus atribuciones principales el patrocinio, emisión de medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de derechos, investigar y resolver acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos, ejercer y promover el debido proceso y prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradantes en todas sus formas.
- Que, el Ecuador es suscriptor de los diferentes tratados e instrumentos internacionales y que tiene una Constitución garantista de derechos humanos, por lo que se hace necesario se amplíe su normativa para su pleno cumplimiento y respeto conforme ordena el artículo 84 de la Carta Fundamental, que en lo principal establece que la Asamblea y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano.
- Que, el artículo 417 ibidem, dispone que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a los establecido en la Constitución y que se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicación directa y de cláusula abierta.
- Que, el artículo 423 de la Carta Magna, dispone que la integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. Establece que, en todas las instancias y procesos de integración, el Ecuador se compromete a: 5.-Propiciar la creación de la ciudadanía universal y caribeña; la libre circulación de las personas en la región; la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; y la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y destino migratorio.
- Que, el artículo 424 de la Carta Fundamental, establece que la norma suprema es la Constitución y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. La Carta Magna y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más

favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

- Que, el artículo 19 de la norma constitucional señala que la ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación; y prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.
- Que, el artículo 23 ibidem dispone que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.
- Que, el artículo 27 ibidem señala que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia entre otros. Y que la educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.
- Que, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el artículo 3 señala que estas instancias tienen como primera finalidad “Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos”
- Que, conscientes de que los derechos humanos son objetivos que deben cumplirse por encima de las coyunturas y que responden al ejercicio de los derechos a todos los sectores de la sociedad, Estado y ciudadanía, siendo la responsabilidad primordial del Estado.

Y, en el ejercicio de sus funciones, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y POR LA NO DISCRIMINACIÓN

Capítulo I

Objeto, fines y principios

Artículo 1.- Objeto. - La presente ley tiene por objeto la promoción, protección, difusión y formación en derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la no discriminación en cualquiera de sus formas a fin de fortalecer la cultura de su protección, respeto y cumplimiento en la sociedad ecuatoriana y sus instituciones.

Artículo 2.- Derechos humanos. - Los derechos humanos son derechos inherentes a todas las personas y definen las relaciones de convivencia entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado y son inherentes a todas las personas en virtud de su dignidad humana.

Se establecen derechos y obligaciones dentro del Estado con el fin de que se adopten medidas positivas que garanticen condiciones de su cumplimiento y son la suma de derechos individuales y colectivos establecidos en la Constitución y en el derecho internacional.

Artículo 3. - Garantía de cumplimiento: El Estado está obligado a respetar, proteger, garantizar y cumplir los derechos humanos, como su deber primordial, así como, a reparar a las víctimas en caso de su incumplimiento y vulneración y ejercer de forma inmediata el derecho de repetición.

Artículo 4.- Fines. - Son fines de la presente ley, los siguientes:

1. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales, garantías y obligaciones establecidos en la Constitución y los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado.
2. Crear el Sistema Nacional de Derechos Humanos y por la No Discriminación para el ejercicio integral de los derechos humanos y su constante evolución.
3. Prevenir la omisión o acción del incumplimiento de los derechos humanos y formas de discriminación.
4. Promover la formación y difusión de los derechos fundamentales, así como la prohibición de discriminación en los sectores público, privado y comunitario de la sociedad.
5. Fomentar una cultura institucional y ciudadana pro-derechos humanos y de no discriminación.
6. Determinar en la planificación pública la obligatoriedad de incluir planes concretos de acción, así como desarrollar un eje transversal de capacitación y formación en derechos humanos.

7. Monitorear y evaluar el cumplimiento en la ejecución del presupuesto asignado para la difusión, promoción, aplicación y no discriminación de los derechos humanos.
8. Las demás acciones necesarias para el cumplimiento y tutela de los derechos humanos en el Estado y la sociedad.

Artículo 5.- Principios. - Sin perjuicio de los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución, tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado, los principios de los derechos humanos son los siguientes:

Universalidad: Son derechos de la dignidad de todo ser humano, con independencia de, sexo, etnia, religión, idioma, nacionalidad, edad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra característica distintiva. Por tanto, no son ajenos a ninguna cultura.

Inalienables: Ninguna persona puede ser despojada de sus derechos humanos.

Indivisibles: Derechos no sujetos a división, pues cada derecho humano implica el cumplimiento de los otros derechos humanos, siendo central el derecho a la vida.

Interdependientes: Los derechos humanos son dependientes entre sí, son complementarios y están relacionados entre sí.

Igualdad y no discriminación: Garantiza la aplicación plena de los derechos humanos por parte del Estado con acciones expresas para evitar la discriminación por sexo, raza, color, idioma, religión, opinión política, condición étnica, etaria, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra diversidad y grupo social concreto. Incluye la necesidad de acciones afirmativas para superar la discriminación histórica que colectivos han sufrido.

Información: Es la difusión obligatoria por todos los medios posibles sobre la vigencia, aplicación y cumplimiento de los derechos fundamentales, su evolución y ampliación periódicas, así como de medidas preventivas para evitar su violación.

Transparencia: Es la obligación de transparentar las acciones y omisiones del cumplimiento o incumplimiento de los derechos humanos y su progreso permanente.

Obligatoriedad: Es obligación del Estado, sociedad, colectivos y ciudadanos para cumplir los derechos implementando todos los mecanismos a su alcance.

Progresividad: Las recomendaciones, observaciones, disposiciones vinculantes y cualquier normativa no contraria a la Constitución y la ley, generados por organismos nacionales e internacionales, deben ser aplicados dentro del ordenamiento vigente en los ámbitos públicos y privados. El Estado ecuatoriano adoptará providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica para lograr progresivamente el pleno cumplimiento de los derechos.

Efectividad: Los ciudadanos-as deben tener recursos efectivos tanto nacionales como internacionales para reclamar el ejercicio de sus derechos humanos y/o su reparación, restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantía de no repetición, tras una violación manifiesta de sus derechos humanos.

Buena fe: Se presumen conocidos por todos en los ámbitos públicos y privados las expediciones de actos de órganos nacionales e internacionales que benefician la directa aplicación de los derechos humanos.

Históricos: Los derechos humanos se desarrollan dinámicamente a lo largo de la historia de la humanidad en contextos cambiantes e impulsados por sujetos sociales para cimentar la sociedad en bases de dignidad y humanidad.

Con perspectiva de género: Los derechos humanos tienen una expresa visión de igualdad para hombres y mujeres y de visibilización de la problemática específica de estas últimas.

Capítulo II

Definición de los Derechos Humanos y la No Discriminación.

Artículo 6.- Definición. - Los derechos humanos son múltiples, en dinámico desarrollo y atañen a todos los aspectos de la vida de los seres humanos. Su ejercicio permite a mujeres y hombres a realizar su propia vida en condiciones de libertad, Igualdad y respeto a la dignidad humana. Los derechos humanos se han desarrollado desde los derechos civiles y políticos, hacia los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montubios, entre otros y nuevas generaciones de derechos humanos.

Artículo 7.- Derechos humanos de primera generación.- Son derechos humanos de primera generación los derechos civiles y políticos, el derecho a la vida, a no sufrir torturas ni tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, el derecho a no sufrir esclavitud, servidumbre o trabajos forzosos, el derecho a la libertad y seguridad, a la democracia, a la libertad de opinión y expresión, de organización, de libre circulación, de participación, a un juicio imparcial, a la identidad, al reconocimiento de personería jurídica, a la prohibición de aplicación de leyes penales retroactivas, a la intimidad personal y familiar, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la libertad de opinión, reunión y asociación entre otros. Estos derechos humanos son universales, inalienables, interdependientes e indivisibles.

Artículo 8.- Derechos humanos de segunda generación. - Son derechos de segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales el derecho al trabajo y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias; el derecho a la huelga y libertad sindical; el derecho al descanso y la recreación; el derecho a la seguridad social, a la salud y la educación; el derecho a la alimentación, el vestido

y vivienda digna; la protección de la familia y los menores; el derecho a un nivel de vida adecuado y a la mejora continua de las condiciones de existencia; el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y los hallazgos científicos.

Artículo 9.- Derechos humanos de tercera generación. - Son derechos de tercera generación la solidaridad, la cooperación entre los pueblos del mundo, el derecho al desarrollo y la libre determinación, a la paz, al progreso social, derecho a la independencia, derecho a la migración, derecho al acceso de los avances de las ciencias y de la tecnología y derecho a la remediación de la crisis ambiental, los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades indígenas y de pertenencia a colectivos étnicos, religiosos y lingüísticos, los derechos de las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas.

Artículo 10.- Derechos humanos de cuarta generación. - Son derechos de cuarta generación las nuevas tecnologías de la información y su impacto en las sociedades.

Los derechos de tercera y cuarta generación son un desarrollo necesario para garantizar la dignidad humana frente a los nuevos problemas contemporáneos.

Se reconoce que los derechos humanos están en constante desarrollo como parte del esfuerzo de la humanidad de construir un nuevo horizonte civilizatorio por el bien común general, por lo que el estado y la sociedad participarán activamente en dicha dinámica en espacios internacionales y nacionales.

Artículo 11.- Obligación del Estado ecuatoriano. - El Estado ecuatoriano tiene la obligación de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos de los ecuatorianos y ecuatorianas a fin de que los mismos puedan ser ejercidos integralmente, creando permanentemente las condiciones jurídicas, institucionales y de procedimiento para que los ciudadanos-as puedan disfrutar plenamente de ellos y ejercerlos efectivamente.

Igualmente, el Estado ecuatoriano protegerá a los defensores y defensoras de los derechos humanos e impedirá que sean sujetos de cualquier forma de hostigamiento, persecución o vulneración de sus derechos.

Artículo 12.- Acciones afirmativas para la no discriminación. - La no discriminación es uno de los pilares en que se basan los derechos humanos. Existen características de los seres humanos que han sido y siguen siendo utilizadas como motivo de discriminación, tales como: sexo, raza, color, idioma, religión, opinión política, edad, discapacidad, orientación sexual, pertenencia a una minoría, condición social entre las principales. El Estado deberá formular mecanismos de protección a todos los colectivos históricamente discriminados, con especial prioridad a niños, niñas y adolescentes, mujeres, comunidad migrante, personas con discapacidad, pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montuvios, colectivos GLBTI entre otros, incluyendo

medidas temporales especiales cuando ameriten, tales como el sistema de cuotas, acciones afirmativas, recursos específicos, que permitan reparar y superar la discriminación sufrida.

Capítulo III

Normas Generales para el ejercicio de los Derechos Humanos

Artículo 13.- Ejercicio, garantía y tutela de derechos humanos. - Los derechos humanos serán aplicables por y ante cualquier servidor público de oficio o a petición de parte cuando llegue a su conocimiento que se ha producido la violación a alguno de los derechos inherentes al ser humano y al ambiente.

Se establece la acción ciudadana para el ejercicio, acción o cualquier forma de protección de los derechos humanos.

Artículo 14.- Atención integral de los derechos fundamentales. - El Estado en todos sus niveles atenderá, fomentará, promoverá, garantizará sin discriminación de ningún orden la aplicación efectiva e inmediata de los derechos humanos con la finalidad de proteger al ciudadano, ambiente, comunidades y pueblos existentes que residan en el territorio ecuatoriano.

Artículo 15. - Obligaciones del Estado, sociedad y ciudadanía. - El más alto deber del Estado es cumplir y hacer cumplir los derechos humanos. En toda decisión de mero trámite o que cause estado será obligación del servidor público aplicar la Constitución, tratados y convenios internacionales ratificados por el Ecuador en materia de derechos humanos, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo, pleno y directo a la vigencia más favorable de derechos humanos para el ciudadano, ambiente, comunidades y pueblos existentes que residan en el territorio ecuatoriano.

Artículo 16.- Interés superior de los derechos humanos. - La aplicación de los derechos fundamentales será de directa y efectiva aplicación ante o por cualquier servidor público del nivel nacional y local, y prevalecerá sobre cualquier otra norma del ordenamiento jurídico. Su omisión será considerada como falta grave y sancionada garantizando el debido proceso, para el juzgamiento del servidor por la respectiva institución, en un proceso sumarísimo, iniciado de manera inmediata luego de que se conozca el hecho, bien sea por denuncia del afectado o terceros o de oficio. Sin perjuicio de las acciones civiles, penales que pudieren iniciarse y que en caso de existir indicios la máxima autoridad de la institución deberá derivar en forma inmediata a que la sanción cause ejecutoria a la instancia pertinente de la justicia ordinaria.

Artículo 17. - Promoción. - Son todas las acciones conducentes a difundir, cumplir y hacer cumplir, fomentar, concientizar y desarrollar obligatoriamente los derechos humanos generados de la legislación supranacional.

Se aplicará transversalmente en todos los ámbitos de la gestión pública con la finalidad de llegar a todos los ciudadanos.

Artículo 18.- Garantía de promoción y no discriminación de derechos humanos a las personas y grupos de atención prioritaria. - Se priorizará la promoción de derechos humanos y no discriminación a las personas y grupos de atención prioritaria. Su cumplimiento dará lugar a méritos y estímulos en los ámbitos público y privado.

El sector privado no se beneficiará de ningún incentivo o política pública en todos los niveles si no cumple con los parámetros básicos exigidos en la legislación nacional e internacional en materia de derechos humanos.

Artículo 19.- No discriminación. - Por no discriminación se entenderá que ninguna acción u omisión desde los ámbitos públicos y privados denotará exclusión, restricción o marginación basada en razón de raza, color, linaje, origen nacional o étnico, sexo, orientación sexual, condición migratoria y, por tanto, no limitará, menoscabará o vulnerará el pleno ejercicio y reconocimiento de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social o cultural o en cualquier esfera.

La autoridad rectora en materia de derechos humanos expedirá los actos normativos y preventivos con la finalidad de reducir toda acción que tenga efectos negativos para los derechos humanos.

Se fomentará la realización de estudios e investigaciones que eliminen y prevengan toda forma de discriminación.

Artículo 20.- Garantía de no discriminación de los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. - Se garantiza la no discriminación a las comunidades, nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos, montubios, cholos, y demás colectivos étnicos.

El ejercicio, garantía y cumplimiento de esta disposición dará lugar a mayor acceso progresivo a políticas públicas establecidas por el Estado en todos sus niveles, que se concretarán en las agendas de igualdad. Estas acciones se verificarán con el informe que deberá ser presentado trimestralmente por la Defensoría del Pueblo en conjunto con el Consejo de Igualdad de pueblos y nacionalidades.

Artículo 21.- No discriminación a la comunidad Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transexuales e Inter sexo - GLBTI. - Nadie a ningún título deberá ser discriminado, menoscabado, disminuido u objeto de trato denigrante en sus derechos por su condición de identidad y opción sexual. Se establece un informe trimestral de monitoreo de la situación del colectivo, a cargo de la Defensoría del Pueblo en conjunto con el Consejo de Igualdad de Género. Las políticas públicas establecidas por el Estado para este ámbito se concretarán en las agendas de igualdad.

Artículo 22.- No discriminación etaria. - Nadie a ningún título deberá ser discriminado, menoscabado, disminuido u objeto de trato denigrante en sus derechos por su condición etaria. Se establece un informe trimestral de monitoreo

de la situación del colectivo, a cargo de la Defensoría del Pueblo en conjunto con el Consejo de Igualdad Intergeneracional. Las políticas públicas establecidas por el Estado para este ámbito se concretarán en las agendas de igualdad.

Artículo 23.- No discriminación a población migrante. - Nadie a ningún título deberá ser discriminado, menoscabado, disminuido u sujeto de trato denigrante en sus derechos, por su condición migratoria. Las políticas públicas establecidas por el Estado para este ámbito se concretarán en las agendas de igualdad. Se establece un informe trimestral de monitoreo de la situación del colectivo, a cargo de la Defensoría del Pueblo en conjunto con el Consejo de Igualdad de Personas en Movilidad Humana.

Los migrantes y familiares por su condición de vulnerabilidad requieren de protección especial para garantizar su dignidad y seguridad. El Estado asegurará el cumplimiento de sus derechos humanos en dialogo permanente con la comunidad internacional y los instrumentos del derecho internacional existentes.

Artículo 24.- No discriminación a personas con discapacidad. - Nadie a ningún título deberá ser discriminado, menoscabado, disminuido o ser sujeto de trato denigrante en sus derechos, por su condición de discapacidad. Las políticas públicas establecidas por el Estado para este ámbito se concretarán en las agendas de igualdad. Se establece un informe trimestral de monitoreo de la situación del colectivo, a cargo de la Defensoría del Pueblo en conjunto con el Consejo de Igualdad para Discapacidades.

Artículo 25. - Derechos humanos de las mujeres. - La no discriminación contra las mujeres ocupará un papel central en las políticas del Estado que concretarán en las agendas de igualdad, a fin de eliminar prácticas, roles y estereotipos que sostienen la desigualdad, para lo cual la Defensoría del Pueblo en conjunto con el Consejo de Igualdad de Género elaborarán un plan plurianual para los derechos de las mujeres y formularán informes trimestrales de avances.

El sistema de protección de los derechos humanos propondrá un plan anual de medidas interinstitucionales contra los femicidios que incluya el accionar de todas las instituciones y niveles de gobierno acompañado de campañas educativas y de mecanismos de prevención.

Artículo 26. - Lucha contra la impunidad. - El Estado no permitirá la impunidad en la violación de los derechos humanos. La Defensoría del Pueblo y la Función Judicial trabajarán en conjunto en todos los casos probados, para garantizar la reparación integral de las víctimas y desarrollarán un Programa permanente de Reparación, que incluirá la difusión de la memoria histórica de dichos casos para que no vuelvan a repetirse.

Artículo 27.- Derechos humanos dentro del estado de excepción y emergencia. Se prohíbe vulnerar los derechos humanos aún en estado de excepción y/o emergencia.

Se limitará únicamente el ejercicio de los derechos establecidos por la Constitución, como las inviolabilidades de domicilio, correspondencia, libertades de tránsito, asociación, reunión y de información, bajo las condiciones establecidas por el control de la Corte Constitucional y tendrá el carácter temporal, luego de haberse declarado el estado de emergencia.

Todos los demás derechos humanos, no serán vulnerados, como la vida, integridad, dignidad, alimentación, salud, empleo, entre otros.

Los derechos humanos como la vida, la prohibición de tortura y de esclavitud son absolutos y no serán limitados en ninguna circunstancia.

Capítulo IV

Del Sistema Nacional de Derechos Humanos y la No Discriminación

Artículo 28. - Sistema Nacional de Derechos Humanos y la No Discriminación.

- Es el sistema de entidades de derecho público representantes de todas las funciones del Estado y de los niveles de gobierno, que generan políticas públicas y demás actos normativos a fin de mejorar el bienestar del ciudadano en materia de derechos humanos y no discriminación.

Art. 29.- La Defensoría del Pueblo será en el ente rector del Sistema Nacional de Derechos Humanos y No Discriminación.

Artículo 30.- Finalidad del Sistema Nacional de Derechos Humanos y la No Discriminación. - El sistema hace efectiva la aplicación y cumplimiento oportuno de los derechos humanos y la no discriminación consagrados en los principios, derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los tratados e instrumentos internacionales y desarrolla un Plan Plurianual de Promoción, Difusión y Formación en Derechos Humanos.

Artículo 31.- Objetivos del sistema. - Son objetivos del sistema los siguientes:

1. Garantizar el fiel cumplimiento de los derechos humanos y la no discriminación consagrados en la normativa nacional e internacional.
2. Identificar los riesgos en las entidades públicas y privadas las posibles violaciones a los derechos humanos y discriminación que pudieran existir.
3. Proteger y prevenir a toda la ciudadanía de cualquier violación a los derechos humanos y la prevención de discriminación.
4. Promover la promoción, fomento y difusión de los derechos humanos consagrados en la Constitución y en instrumentos internacionales, realizando un monitoreo permanente y sistemático de la evolución de tratados e instrumentos internacionales sobre la materia.
5. Efectivizar dentro las atribuciones de cada entidad los derechos humanos.

6. Incorporar, adecuar formal y materialmente, las leyes, y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales para garantizar la dignidad del ser humano.
7. Impulsar el debido proceso cuando la ciudadanía pretenda o accione contra personas jurídicas de derecho público y privado por prevención y daños al ambiente.
8. Coordinar transversalmente el enfoque de derechos humanos para la consecución de los objetivos planteados en esta Ley.

Artículo 32.- Atribuciones y competencias del sistema. - Son funciones del sistema, los siguientes:

1. La defensa integral de los derechos humanos;
2. La planificación integral del sistema;
3. Elaboración del plan anual de difusión, formación y promoción de los derechos humanos y la no discriminación.
4. El uso eficaz de los recursos materiales asignados para la investigación, docencia, formación, fomento, promoción y demás relacionados en materia de derechos humanos y no discriminación;
5. Control y supervisión del cumplimiento obligatorio de la normativa y políticas públicas;
6. La política de prevención y generación de mecanismos en materia de derechos humanos;
7. Y, las demás que sean necesarias para el cumplimiento efectivo, directo e inmediato en la aplicación de los derechos humanos.

El ente rector y los demás integrantes del sistema ejecutarán sus competencias conforme las normas que las regulan.

Artículo 33.- Rectoría e integración del sistema. - La Defensoría del Pueblo como el ente rector es quien presidirá el Sistema Nacional de Derechos Humanos y No Discriminación y estará integrado de la siguiente forma:

1. La Asamblea Nacional;
2. El poder Ejecutivo a través de un delegado de la Presidencia de la República.
3. Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGOPE);
4. Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME);
5. Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE);
6. Secretaría General de Comunicación de la Presidencia;

7. Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación (CORDICOM);
8. El Ministerio de Educación;
9. La Secretaría de Derechos Humanos de la Función Ejecutiva
10. La Secretaria Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) o quien haga sus veces;
11. La presidenta o presidente de la Corte Nacional de Justicia o quien haga sus veces;
12. El Consejo de la Judicatura o quien haga sus veces;
13. La Función Electoral a través de su delegado-a.
14. La Función de Transparencia y Control Social.

Artículo 34. - Mecanismos de acción: Para el cumplimiento de los objetivos se deberá:

- a. Elaborar el Plan cuatrienal de promoción de los Derechos Humanos y la no discriminación,
 - b. Examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugar de detención, si fuera necesario, su protección contra tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;
 - c. Hacer recomendaciones a las autoridades competentes con el fin de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de la libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de las Naciones Unidas.
 - d. Hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o del proyecto de ley en esta materia o que pudieran afectar a la misma.
 - e. Elaborar informes periódicos del avance en el cumplimiento de los Derechos Humanos.
- a) Transversalizar el cumplimiento de los Derechos Humanos en cada una de las Funciones del Estado y niveles de gobierno.

Capítulo IV

De las políticas públicas para la promoción de derechos humanos

Artículo 35.- Derechos humanos en las políticas y servicios públicos. - En todas las políticas de servicios públicos se deberá transvesalizará un enfoque de derechos humanos, enfocadas a proteger, respetar y cumplir con los derechos humanos de sus ciudadanos.

Los sistemas nacionales establecidos en la Constitución de la República y leyes especiales, generaran propuestas permanentes de política públicas a favor de los derechos humanos en el área materia de sus competencias, tales como el Sistema

Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, el Sistema de rehabilitación social, el de protección de víctimas y testigos, el de educación intercultural bilingüe, educación y educación superior, el de cultura, el de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, el sistema nacional de inclusión y equidad social, el de salud, el de seguridad social, el de comunicación, y los ligados a los derechos de la naturaleza y su protección.

Artículo 36.- Derechos humanos para personas usuarias y consumidoras. - Los prestadores de bienes y servicios públicos o privados cumplirán en la prestación de los mismos con todos los parámetros inherentes a la promoción y pleno ejercicio de los derechos humanos de los usuarios y consumidores, determinados en La Constitución y leyes especiales en la materia.

Los defensores de los consumidores informarán de su gestión y hallazgos, cada trimestre con la finalidad de promocionar, estudiar, investigar, y aportar con insumos para mejorar el pleno ejercicio de los derechos de los consumidores.

Los servicios públicos inherentes a las necesidades básicas de la población no podrán ser suspendidos salvo que dicha interrupción fuere causada por caso fortuito o fuerza mayor.

Los prestadores de servicios públicos y privados serán responsables por la mala práctica en el ejercicio de su profesión, arte u oficio, en especial aquella que ponga en riesgo la integridad o la vida de las personas.

Artículo 37.- Derechos Humanos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas. Para favorecer el cumplimiento de los derechos humanos de pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montubios, se fortalecerán las siguientes medidas de política pública:

- a. La obligatoriedad del uso del kichua y el shuar como idiomas de diálogo intercultural en todas las instituciones y programas de las instituciones públicas, así como de los demás idiomas ancestrales en las zonas donde habitan y en los términos que fijan la ley.
- b. La conservación y fomento uso de los idiomas de los pueblos indígenas, a cargo del ente responsable del patrimonio cultural del país.
- c. El fortalecimiento de la educación intercultural bilingüe.
- d. La formulación y cumplimiento de un plan plurianual para el avance del cumplimiento de los derechos humanos para los diferentes pueblos y nacionalidades indígenas y afrodescendientes del país, elaborado en forma participativa con sus organizaciones.
- e. La realización de campañas permanentes de información sobre nuestra diversidad cultural y en combate al racismo en todas sus formas.
- f. La implementación de acciones afirmativas para garantizar la representación de los pueblos y nacionalidades en las diferentes instituciones públicas, cargos directivos y espacios de decisión.

Capítulo VI

Educación, Formación y Difusión en Derechos Humanos

Artículo 38.- Educación y Formación en Derechos Humanos. - El Estado ecuatoriano emitirá medidas inmediatas y eficaces, especialmente en la esfera de la enseñanza, educación, cultura e información para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación de la índole que fuera, promoviendo la tolerancia, el respeto, el diálogo entre diferentes, así como difundirá los propósitos y principios de la Constitución de la República y de la Carta de las Naciones Unidas, de la declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos sobre la eliminación de todas las formas de discriminación.

El Estado ecuatoriano tomará todas las medidas apropiadas para:

- a. Modificar los patrones socioculturales de conducta con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de un ser humano sobre otro en función de estereotipos.
- b. Garantizar que la educación en todos los niveles tanto en los espacios públicos como privados formales e informales, e incluso en el espacio familiar incluya formación en derechos humanos, respeto y valoración a la diversidad.
- c. Garantizar que la comunicación pública, privada y comunitaria se enmarque en el respeto a los derechos humanos y la no discriminación.

Artículo 39.- Educación en Derechos Humanos. - Será obligatorio dentro del sistema de educación en todos sus niveles en los ámbitos públicos, privados y comunitarios impartir la materia de derechos humanos para crear memoria, conciencia ciudadana, cívica y humanitaria en favor de proteger la integridad y convivencia armónica de los ciudadanos-as.

La autoridad definirá de forma prioritaria la malla curricular y demás requisitos. La investigación, docencia y demás actividades relacionadas a derechos humanos serán fortalecidas obligatoriamente en todos los niveles de educación.

Artículo 40.- Educación Superior en Derechos Humanos. - La instancia responsable de educación superior fomentará prioritariamente carreras de tercer nivel y cursos de cuarto nivel enfocadas al conocimiento de los derechos humanos y su aplicación. Las Universidades públicas crearán la cátedra de derechos humanos para la difusión y cumplimiento de los derechos humanos en todos sus ámbitos y se promoverá igual práctica en las universidades privadas.

Artículo 41.- Servicio público y Derechos Humanos. - La instancia responsable de la formación de los funcionarios-as públicos creará obligatoriamente un programa de formación en derechos humanos para todos los servidores públicos.

El Estado ecuatoriano incorporará dentro del pensum educativo para la formación de militares, policías, miembros de fuerzas armadas, así como de

guardas de seguridad públicos y privados de la índole que fueran, así como del personal encargado de la aplicación de la ley, sea este civil o militar, del personal médico, de los operadores de justicia, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, interrogatorio o tratamiento de cualquier personas sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión, la educación e información completas y a profundidad sobre el respeto a los derechos humanos y el no uso de la tortura, tratos crueles o degradantes y el pleno respeto a los derechos humanos.

De igual forma, en el manual de funciones, así como en los instrumentos relativos a los cargos que ocupen dichos funcionarios, deberá constar claramente y de manera expresa entre los deberes y funciones de estas personas la prohibición de tratos crueles inhumanos o degradantes o la tortura a otro ser humano en el ejercicio de sus cargos.

En las instituciones del sector público entre los requisitos para concursos internos o abiertos, de todo puesto entre cuyas funciones se encuentre el contacto con el público, se deberá incorporar que obligatoriamente cuenten con conocimientos acreditados en materia de derechos humanos.

Las instituciones deberán considerar dentro de los procesos de formación continua para todo el personal la incorporación de procesos sostenidos en materia de derechos humanos, lo cual será evaluado anualmente por el Ministerio de Trabajo instancia que reportará a la Defensoría del Pueblo un informe de avance y exigirá su cumplimiento. En las fuerzas armadas, policía e instituciones castrenses se aplicará de igual forma.

Artículo 42.- Difusión de los Derechos Humanos. - Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios destinarán un espacio semanal obligatorio a la difusión de los derechos humanos hacia la sociedad, regulado por el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.

Artículo 43.- Publicidad en medios de comunicación. - Los medios de comunicación están prohibidos de emitir publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos. El Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación junto con la Defensoría del Pueblo presentarán informes públicos trimestrales al respecto.

Artículo 44.- Capacitación en Derechos Humanos en los diferentes niveles de gobierno. - Tanto el gobierno central como los niveles de gobierno realizarán campañas anuales de educación, promoción e información en derechos humanos, particularmente en los diferentes servicios que prestan.

La educación en derechos humanos es un derecho de las personas a lo largo de su vida, para lo cual el Estado creará programas de capacitación a todo nivel.

Artículo 45.- Capacitación en Derechos Humanos en las organizaciones políticas. - Las organizaciones políticas incluirán en sus principios y programas

de capacitación, los contenidos relativos a los derechos humanos en forma obligatoria, en coordinación con la Defensoría del Pueblo y los organismos electorales. Serán sancionadas las faltas a los derechos humanos en contenidos y acciones de campañas electorales y en las prácticas políticas en general.

Artículo 46.- Capacitación en Derechos Humanos en las organizaciones gremiales. -Los organismos gremiales de todo tipo, incluirán obligatoriamente en sus programas de formación, módulos relativos al conocimiento de los derechos humanos y su aplicación.

Disposiciones Generales

Primera. - En el plazo de 90 días contados a partir de entrada en vigencia de esta Ley, la Función Ejecutiva expedirá su Reglamento General, así como las normas técnicas necesarias para su aplicación.

Segunda. - El servidor público, obligatoriamente debe recibir formación en la promoción, capacitación, formación y no discriminación en derechos humanos. El plazo para la expedición de la normativa será de sesenta días a partir de la publicación de la presente ley.

Tercera. - Cuando existan estados de emergencia y/o de excepción en la que indistintamente se incluya toque de queda, obligatoriamente se deberá respetar y garantizar los bienes y servicios que permitan satisfacer el uso y goce.

Cuarta. - En todo lo no previsto en esta ley, todo servidor público aplicará la normativa que más se ajuste a su efectiva vigencia en materia de derechos humanos como interés superior.

Disposición Derogatoria

Única.- Deróguense las normas de rango de ley o aquellas de inferior jerarquía que se opongan a la presente ley.

Disposición final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en Distrito Metropolitano de Quito, a los ...

Memorando Nro. AN-GPDO-2020-0025-M

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo formal al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Imbabura y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República establecidos, en el artículo 132 numeral 1, y, en concordancia con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecido en el artículo 52 numeral 1, referentes a la regulación del ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y, artículo 54 numeral 1 del último cuerpo legal citado, presento mi **apoyo** formal al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación", propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diego Oswaldo Garcia Pozo
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO OSWALDO
GARCIA POZO**

Memorando Nro. AN-AMMR-2020-0061-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República establecidos, en el artículo 132 numeral 1, y, en concordancia con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecido en el artículo 52 numeral 1, referentes a la regulación del ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y, artículo 54 numeral 1 del último cuerpo legal citado, presento mi **apoyo** formal al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación", propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Mónica Rocío Alemán Mármol
ASAMBLEÍSTA

jñ



Firmado electrónicamente por:
**MONICA ROCIO
ALEMAN MARMOL**

Memorando Nro. AN-AMMR-2020-0061-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República establecidos, en el artículo 132 numeral 1, y, en concordancia con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecido en el artículo 52 numeral 1, referentes a la regulación del ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y, artículo 54 numeral 1 del último cuerpo legal citado, presento mi **apoyo** formal al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación", propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Mónica Rocío Alemán Mármol
ASAMBLEÍSTA

jñ



Firmado electrónicamente por:
**MONICA ROCIO
ALEMAN MARMOL**

Memorando Nro. AN-ASRX-2020-0066-M

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo formal al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia del Guayas, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República establecidos, en el artículo 132 numeral 1, y, en concordancia con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecido en el artículo 52 numeral 1, referentes a la regulación del ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y, artículo 54 numeral 1 del último cuerpo legal citado, **presento mi apoyo formal al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación"**, propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Ronny Xavier Aleaga Santos
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Sr. Abg. Antonio Marcelo Masacela Mullo
Asesor Nivel 1

Sra. Master. Verónica Silvana Chávez Martínez
Asesor Nivel 2

Sra. Lic. Carla Mariela Giler Egüez
Asistente de Asambleísta

Sra. Dr. María Verónica Tama Vintimilla
Asistente de Asambleísta

Sr. Abg. Edison José Loaiza Feijóo
Asesor Nivel 1

Sra. María Belén Salazar Moncada
Asesor Nivel 2

Sr. Henry Wagner Sáez Castro
Asistente de Asambleísta

Sr. Tlgo. Andres Eduardo Lopez Castro
Asistente de Asambleísta



Firmado electrónicamente por:
**RONNY XAVIER
ALEAGA SANTOS**

Memorando Nro. AN-AVMP-2020-0057-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo al Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Guayas, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República establecidos, en el artículo 132 numeral 1, y, en concordancia con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecido en el artículo 52 numeral 1, referentes a la regulación del ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y, artículo 54 numeral 1 del último cuerpo legal citado, presento mi **apoyo** formal al “Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación”, propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**MARCELA PAOLA
AGUINAGA
VALLEJO**

Memorando Nro. AN-CCJF-2020-0016-M

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo y respaldo al Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Imbabura, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República establecidos, en el artículo 132 numeral 1, y, en concordancia con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecido en el artículo 52 numeral 1, referentes a la regulación del ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y, artículo 54 numeral 1 del último cuerpo legal citado, presento mi apoyo formal al “Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación”, propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

MsC. José Franklin Chalá Cruz
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:

**JOSE
FRANKLIN**

Zimbra:**doris.soliz@asambleanacional.gob.ec**

Re: Solicitud de APOYO al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación"

De : José Serrano Salgado
<jose.serrano@asambleanacional.gob.ec>

mié, 09 de dic de 2020 22:56

Asunto : Re: Solicitud de APOYO al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación"**Para :** Doris Josefina Soliz Carrion
<doris.soliz@asambleanacional.gob.ec>

San Francisco de Quito, D. M., a 9 de diciembre de 2020

Asambleísta

Doris Soliz Carrión

Asambleísta por la provincia de Azuay**Coordinadora del Grupo Parlamentario para la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos**

En su despacho.-

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta Nacional, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República establecidos, en el artículo 132 numeral 1, y, en concordancia con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecido en el artículo 52 numeral 1, referentes a la regulación del ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y, artículo 54 numeral 1 del último cuerpo legal citado, presento mi **apoyo** formal al "**Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación**", propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

José Ricardo Serrano Salgado**ASAMBLEÍSTA NACIONAL**

De: "Doris Josefina Soliz Carrion" <doris.soliz@asambleanacional.gob.ec>

Para: "jose serrano" <jose.serrano@asambleanacional.gob.ec>, "Lina Astudillo Loo" <lina.astudillo@asambleanacional.gob.ec>, "carlos ortega" <carlos.ortega@asambleanacional.gob.ec>, "Maria De Lourdes Cuesta Orellana" <lourdes.cuesta@asambleanacional.gob.ec>, "hector munoz" <hector.munoz@asambleanacional.gob.ec>, "mariano zambrano" <mariano.zambrano@asambleanacional.gob.ec>, "fernando burbano" <fernando.burbano@asambleanacional.gob.ec>, "Hector José Yépez Martínez" <hector.yopez@asambleanacional.gob.ec>, "Jaime Fernando Olivo Pallo" <jaime.olivo@asambleanacional.gob.ec>, "Elio German Peña Ontaneda" <elio.penia@asambleanacional.gob.ec>, "eddy penafiel" <eddy.penafiel@asambleanacional.gob.ec>, "tito puanchir" <tito.puanchir@asambleanacional.gob.ec>

Enviados: Martes, 8 de Diciembre 2020 20:47:38

Asunto: Solicitud de APOYO al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación"

San Francisco de Quito, D. M., a **8 de diciembre** de 2020

Estimad@ Asambleíst@:
Presente.-

De mi consideración:

Con cordiales y atentos saludos, respetuosamente me permito solicitar a Usted, de la manera más comedida su **APOYO** al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación".

A fin de contar con las firmas de respaldo establecidas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sírvase remitir el apoyo, de cualquier de las dos formas 1) Desde su correo electrónico institucional; y/o 2) Desde la plataforma DTS. Con una sola modalidad, es suficiente.

Acompañó el cuerpo legal normativo referido y sugerencia de oficio para el respaldo al proyecto de ley.

Atentamente,

Doris Soliz Carrión

Asambleísta por la Provincia de Azuay

Coordinadora del Grupo Parlamentario para la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos

Zimbra:**doris.soliz@asambleanacional.gob.ec**

Apoyo "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación"

De : Franklin Omar Samaniego Maigua
<franklin.samaniego@asambleanacional.gob.ec>

mié, 09 de dic de 2020 22:05

 1 ficheros adjuntos

Asunto : Apoyo "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación"

Para : Doris Josefina Soliz Carrion
<doris.soliz@asambleanacional.gob.ec>

Estimada Asambleísta
Doris Soliz
Presente

Reciba un cordial y atento saludo, por este medio, quiero dar a conocer **mi** apoyo **FAVORABLE** para la presentación del "**Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación**", propuesto por usted.

Sin otro particular, suscribo.

Dr. Franklin Samaniego M.
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE PICHINCHA
10 de Agosto y Santa Prisca Edificio Alameda II
Teléfono: (02) 399 1000 ext. 1512
Quito - Ecuador

 **Franklin Omar Samaniego Maigua.vcf**
244 B

Zimbra:**doris.soliz@asambleanacional.gob.ec**

Re: Apoyo al Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación

De : Liliana Elizabeth Duran Aguilar
<liliana.duran@asambleanacional.gob.ec>

jue, 10 de dic de 2020 07:22

Asunto : Re: Apoyo al Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación

Para : Doris Josefina Soliz Carrion
<doris.soliz@asambleanacional.gob.ec>

Para o CC : Priscila Amapola Naranjo Alvarado
<amapola.naranjo@asambleanacional.gob.ec>, Augusto Xavier Espinosa Andrade
<augusto.espinosa@asambleanacional.gob.ec>, Carmen Mercedes Rivadeneira Bustos
<carmen.rivadeneira@asambleanacional.gob.ec>, Carmen Mercedes Garcia Gaibor
<carmen.garcia@asambleanacional.gob.ec>, Diego Oswaldo Garcia Pozo
<diego.garcia.p@asambleanacional.gob.ec>, Esteban Andrés Melo Garzón
<esteban.melo@asambleanacional.gob.ec>, Esther Adelina Cuesta Santana
<esther.cuesta@asambleanacional.gob.ec>, Franklin Omar Samaniego Maigua
<franklin.samaniego@asambleanacional.gob.ec>, Hermuy Calle Verzozzi
<hermuy.calle@asambleanacional.gob.ec>, José Clemente Agualsaca Guamán
<jose.agualsaca@asambleanacional.gob.ec>, José Franklin Chala Cruz
<jose.chala@asambleanacional.gob.ec>, Juan Jorge Cárdenas Espinoza
<juan.cardenas@asambleanacional.gob.ec>, Juan Cristobal Lloret Valdivieso
<juan.lloret@asambleanacional.gob.ec>, Lexi Liduvina Llor Alcivar <lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>, Lira De La Paz Villalva Miranda
<lira.villalva@asambleanacional.gob.ec>, Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
<marcela.aguinaga@asambleanacional.gob.ec>, Marcela Priscila Holguin Naranjo
<marcela.holguin@asambleanacional.gob.ec>, Eduardo Mauricio Zambrano Valle
<mauricio.zambrano@asambleanacional.gob.ec>, Mónica Rocío Alemán Mármol

<monica.aleman@asambleanacional.gob.ec>, Nancy Guamba Diaz
 <nancy.guamba@asambleanacional.gob.ec>, Christian Pabel Muñoz López
 <pabel.munoz@asambleanacional.gob.ec>, Roberth Mauricio Proaño Cifuentes
 <mauricio.proano@asambleanacional.gob.ec>, Verónica Margarita Guevara Villacres
 <veronica.guevara@asambleanacional.gob.ec>, Wendy Vanessa Vera Flores
 <wendy.vera@asambleanacional.gob.ec>, Yofre Martín Poma Herrera
 <yofre.poma@asambleanacional.gob.ec>, Verónica Elizabeth Arias Fernández
 <veronica.arias@asambleanacional.gob.ec>, Ronny Aleaga Santos
 <ronny.aleaga@asambleanacional.gob.ec>, patricia cervantes
 <patricia.cervantes@asambleanacional.gob.ec>, Antonio Marcelo Masacela Mullo
 <antonio.masacela@asambleanacional.gob.ec>

Estimada Asambleísta Doris Soliz,

En el ejercicio de mis atribuciones constitucionales y legales, y de conformidad al correo que antecede, procedo a presentar mi **APOYO, formal** al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación".

Saludos cordiales,



Liliana Elizabeth Durán Aguilar

ASAMBLEÍSTA NACIONAL

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO POR LOS DERECHOS DE TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Teléfono: (02) 399 1000 ext. **ext 1030** / ext 1033

Celular: (+593) **0992289459**

Quito - Ecuador

De: "Doris Josefina Soliz Carrion" <doris.soliz@asambleanacional.gob.ec>

Para: "Priscila Amapola Naranjo Alvarado" <amapola.naranjo@asambleanacional.gob.ec>, "Augusto Xavier Espinosa Andrade" <augusto.espinosa@asambleanacional.gob.ec>, "Bairon Leonardo Valle Pinargote" <bairon.valle@asambleanacional.gob.ec>, "Carmen Mercedes Garcia Gaibor" <carmen.garcia@asambleanacional.gob.ec>, "Carmen Mercedes Rivadeneira Bustos" <carmen.rivadeneira@asambleanacional.gob.ec>, "Diego Oswaldo Garcia Pozo" <diego.garcia.p@asambleanacional.gob.ec>, "Esteban Andrés Melo Garzón" <esteban.melo@asambleanacional.gob.ec>, "Esther Adelina Cuesta Santana" <esther.cuesta@asambleanacional.gob.ec>, "Franklin Omar Samaniego Maigua" <franklin.samaniego@asambleanacional.gob.ec>, "Hermuy Calle Verzozzi" <hermuy.calle@asambleanacional.gob.ec>, "José Clemente Agualsaca Guamán" <jose.agualsaca@asambleanacional.gob.ec>, "José Franklin Chala Cruz" <jose.chala@asambleanacional.gob.ec>, "juan cardenas"

<juan.cardenas@asambleanacional.gob.ec>, "Juan Cristobal Lloret Valdivieso"
<juan.lloret@asambleanacional.gob.ec>, "Lexi Liduvina Loor Alcivar"
<lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>, "Liliana Elizabeth Duran Aguilar"
<liliana.duran@asambleanacional.gob.ec>, "Lira De La Paz Villalva Miranda"
<lira.villalva@asambleanacional.gob.ec>, "Marcela Paola Aguiñaga Vallejo"
<marcela.aguinaga@asambleanacional.gob.ec>, "Marcela Priscila Holguin Naranjo"
<marcela.holguin@asambleanacional.gob.ec>, "Eduardo Mauricio Zambrano Valle"
<mauricio.zambrano@asambleanacional.gob.ec>, "Mónica Rocío Alemán Mármol"
<monica.aleman@asambleanacional.gob.ec>, "Nancy Guamba Diaz"
<nancy.guamba@asambleanacional.gob.ec>, "Christian Pabel Muñoz López"
<pabel.munoz@asambleanacional.gob.ec>, "Roberth Mauricio Proaño Cifuentes"
<mauricio.proano@asambleanacional.gob.ec>, "ronny aleaga"
<ronny.aleaga@asambleanacional.gob.ec>, "Verónica Margarita Guevara Villacres"
<veronica.guevara@asambleanacional.gob.ec>, "Wendy Vanessa Vera Flores"
<wendy.vera@asambleanacional.gob.ec>, "Yofre Martín Poma Herrera"
<yofre.poma@asambleanacional.gob.ec>, "Verónica Elizabeth Arias Fernández"
<veronica.arias@asambleanacional.gob.ec>

Enviados: Martes, 8 de Diciembre 2020 13:36:49

Asunto: Apoyo al Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación

San Francisco de Quito, D. M., a 8 de diciembre de 2020

Estimada/os Asambleístas:

Bancada Legislativa de Principios de la Revolución Ciudadana

En su Despacho.-

De mi consideración:

Con cordiales y atentos saludos, respetuosamente me permito solicitar a Ustedes, de la manera más comedida su **APOYO** al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación".

A fin de contar con las firmas de respaldo establecidas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sírvase remitir el apoyo, de cualquier de las dos formas 1) Desde su correo electrónico institucional; y/o 2) Desde la plataforma DTS.

Se acompaña el proyecto de ley referido, así como el modelo de oficio de respaldo.

Atentamente,

Doris Soliz Carrión

Asambleísta por la Provincia de Azuay

Coordinadora del Grupo Parlamentario para la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos

Zimbra:**doris.soliz@asambleanacional.gob.ec****Re: Apoyo al Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación**

De : Eduardo Mauricio Zambrano Valle
<mauricio.zambrano@asambleanacional.gob.ec>

mié, 09 de dic de 2020 08:54

Asunto : Re: Apoyo al Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación

Para : Doris Josefina Soliz Carrion
<doris.soliz@asambleanacional.gob.ec>

Estimada Asambleísta:

Con un cordial saludo, reciba mi respaldo a su "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación".
Para los fines legales pertinentes.

Att.

As. Mauricio Zambrano Valle
Asambleísta por Latinoamérica, El Caribe y África

**Eduardo Mauricio Zambrano Valle****ASAMBLEÍSTA POR LATINOAMÉRICA, EL CARIBE Y ÁFRICA**

Piedrahita Nro. 212 y Av. 6 de Diciembre.

Teléfono: (02) 399 1000 ext. **ext 1605** / ext 1606Celular: (+593) **0994799265**

Quito - Ecuador

De : "Doris Josefina Soliz Carrion" <doris.soliz@asambleanacional.gob.ec>

Para : "Priscila Amapola Naranjo Alvarado" <amapola.naranjo@asambleanacional.gob.ec>, "Augusto Xavier Espinosa Andrade" <augusto.espinosa@asambleanacional.gob.ec>, "Valle Pinargote Bairon Leonardo" <bairon.valle@asambleanacional.gob.ec>, "Carmen Mercedes Garcia Gaibor" <carmen.garcia@asambleanacional.gob.ec>, "Carmen Mercedes Rivadeneira Bustos" <carmen.rivadeneira@asambleanacional.gob.ec>, "Diego Oswaldo Garcia Pozo" <diego.garcia.p@asambleanacional.gob.ec>, "Esteban Andrés Melo Garzón" <esteban.melo@asambleanacional.gob.ec>, "Esther Adelina Cuesta Santana" <esther.cuesta@asambleanacional.gob.ec>, "Franklin Omar Samaniego Maigua" <franklin.samaniego@asambleanacional.gob.ec>, "Hermuy Calle Verzozi" <hermuy.calle@asambleanacional.gob.ec>, "José Clemente Agualsaca Guamán" <jose.agualsaca@asambleanacional.gob.ec>, "José Franklin Chala Cruz" <jose.chala@asambleanacional.gob.ec>, "Juan Jorge Cárdenas Espinoza" <juan.cardenas@asambleanacional.gob.ec>, "Juan Cristobal Lloret Valdivieso" <juan.lloret@asambleanacional.gob.ec>, "Lexi Liduvina Llor Alcivar" <lexi.loor@asambleanacional.gob.ec>, "Liliana Elizabeth Duran Aguilar" <liliana.duran@asambleanacional.gob.ec>, "Lira De La Paz Villalva Miranda" <lira.villalva@asambleanacional.gob.ec>, "Marcela Paola Aguiñaga Vallejo" <marcela.aguinaga@asambleanacional.gob.ec>, "Marcela Priscila Holguin Naranjo" <marcela.holguin@asambleanacional.gob.ec>, "Eduardo Mauricio Zambrano Valle" <mauricio.zambrano@asambleanacional.gob.ec>, "Mónica Rocío Alemán Mármol" <monica.aleman@asambleanacional.gob.ec>, "Nancy Guamba Diaz" <nancy.guamba@asambleanacional.gob.ec>, "Christian Pabel Muñoz López" <pabel.munoz@asambleanacional.gob.ec>, "Roberth Mauricio Proaño Cifuentes" <mauricio.proano@asambleanacional.gob.ec>, "Ronny Aleaga Santos" <ronny.aleaga@asambleanacional.gob.ec>, "Verónica Margarita Guevara Villacres" <veronica.guevara@asambleanacional.gob.ec>, "Wendy Vanessa Vera Flores" <wendy.vera@asambleanacional.gob.ec>, "Yofre Martín Poma Herrera" <yofre.poma@asambleanacional.gob.ec>

"Verónica Elizabeth Arias Fernández" <veronica.arias@asambleanacional.gob.ec>

Enviados: Martes, 8 de Diciembre 2020 13:36:49

Asunto: Apoyo al Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación

San Francisco de Quito, D. M., a 8 de diciembre de 2020

Estimada/os Asambleístas:

Bancada Legislativa de Principios de la Revolución Ciudadana

En su Despacho.-

De mi consideración:

Con cordiales y atentos saludos, respetuosamente me permito solicitar a Ustedes, de la manera más comedida su **APOYO** al “Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación”.

A fin de contar con las firmas de respaldo establecidas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sírvase remitir el apoyo, de cualquier de las dos formas 1) Desde su correo electrónico institucional; y/o 2) Desde la plataforma DTS.

Se acompaña el proyecto de ley referido, así como el modelo de oficio de respaldo.

Atentamente,

Doris Soliz Carrión

Asambleísta por la Provincia de Azuay

Coordinadora del Grupo Parlamentario para la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos

Memorando Nro. AN-AGJC-2020-0058-M

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo formal al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta Nacional, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República establecidos, en el artículo 132 numeral 1, y, en concordancia con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecido en el artículo 52 numeral 1, referentes a la regulación del ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y, artículo 54 numeral 1 del último cuerpo legal citado, presento mi **apoyo formal al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación"**, propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lic. José Clemente Agualsaca Guamán
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**JOSE CLEMENTE
AGUALSACA GUAMAN**

Memorando Nro. AN-LVJC-2020-0046-M

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo formal al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación".

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Azuay, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República establecidos, en el artículo 132 numeral 1, y, en concordancia con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecido en el artículo 52 numeral 1, referentes a la regulación del ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y, artículo 54 numeral 1 del último cuerpo legal citado, presento mi apoyo formal al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación", propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Juan Cristobal Lloret Valdivieso
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CRISTOBAL
LLORET
VALDIVIESO**

Memorando Nro. AN-MLCP-2020-0024-M

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República establecidos, en el artículo 132 numeral 1, y, en concordancia con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecido en el artículo 52 numeral 1, referentes a la regulación del ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y, artículo 54 numeral 1 del último cuerpo legal citado, presento mi **apoyo** formal al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación", propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Soc. Christian Pabel Muñoz López
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Copia:

Sra. Lic. Paulina Jacqueline Enríquez Echeverría
Asistente de Asambleísta



Firmado electrónicamente por:
**CHRISTIAN
PABEL MUNOZ
LOPEZ**

Memorando Nro. AN-NAPA-2020-0140-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación"

De mi consideración:

Magíster, PRISCILA AMAPOLA NARANJO ALVARADO, portadora de la cédula de ciudadanía, 1704839792, en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, como Asambleísta por la provincia de Pichincha, mediante el presente documento expreso mi respaldo formal al "**Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación**", propuesto por Usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Priscila Amapola Naranjo Alvarado
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**PRISCILA AMAPOLA
NARANJO ALVARADO**

Memorando Nro. AN-PCRM-2020-0044-M

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República establecidos, en el artículo 132 numeral 1, y, en concordancia con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecido en el artículo 52 numeral 1, referentes a la regulación del ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y, artículo 54 numeral 1 del último cuerpo legal citado, presento mi **apoyo** formal al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación", propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mst. Roberth Mauricio Proaño Cifuentes
ASAMBLEÍSTA

AC



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTH MAURICIO
PROANO CIFUENTES**

Memorando Nro. AN-RBCM-2020-0081-M

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo a presentación de Proyecto de Ley

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Esmeraldas, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República establecidos, en el artículo 132 numeral 1, y, en concordancia con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecido en el artículo 52 numeral 1, referentes a la regulación del ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y, artículo 54 numeral 1 del último cuerpo legal citado, presento mi **apoyo** formal al **“Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación”**, propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Carmen Mercedes Rivadeneira Bustos
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**CARMEN MERCEDES
RIVADENEIRA BUSTOS**

Memorando Nro. AN-VFWV-2020-0025-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo al Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Guayas, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República establecidos, en el artículo 132 numeral 1, y, en concordancia con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecido en el artículo 52 numeral 1, referentes a la regulación del ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y, artículo 54 numeral 1 del último cuerpo legal citado, presento mi apoyo formal al “Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación”, propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Wendy Vanessa Vera Flores
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**WENDY VANESSA
VERA FLORES**

Memorando Nro. AN-ZVM-2020-0074-M

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación - Apoyo Mariano Zambrano Vera

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Manabí, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República establecidos, en el artículo 132 numeral 1, y, en concordancia con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecido en el artículo 52 numeral 1, referentes a la regulación del ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y, artículo 54 numeral 1 del último cuerpo legal citado, presento mi **apoyo** formal al “Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación”, propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lic. Mariano Zambrano Vera
ASAMBLEÍSTA

MC



Firmado electrónicamente por:

**MARIANO
ZAMBRANO**

Zimbra:**doris.soliz@asambleanacional.gob.ec**

Re: Solicitud de APOYO al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación"

De : Tito Pedro Puanchir Payashña
<tito.puanchir@asambleanacional.gob.ec>

jue, 10 de dic de 2020 10:15

Asunto : Re: Solicitud de APOYO al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación"

Para : Doris Josefina Soliz Carrion
<doris.soliz@asambleanacional.gob.ec>

Estimada Doris

Yo Tito Puanchir Payashña, como asambleísta por la Provincia Morona Santiago apoyo la propuesta emitida por su persona.

Atentamente

As.Tito Puanchir

----- Mensaje original -----

De: Doris Josefina Soliz Carrion <doris.soliz@asambleanacional.gob.ec>

Para: jose serrano <jose.serrano@asambleanacional.gob.ec>, lina astudillo <lina.astudillo@asambleanacional.gob.ec>, carlos ortega <carlos.ortega@asambleanacional.gob.ec>, lourdes cuesta <lourdes.cuesta@asambleanacional.gob.ec>, hector munoz <hector.munoz@asambleanacional.gob.ec>, mariano zambrano <mariano.zambrano@asambleanacional.gob.ec>, fernando burbano <fernando.burbano@asambleanacional.gob.ec>, hector yepez <hector.yepez@asambleanacional.gob.ec>, jaime olivo <jaime.olivo@asambleanacional.gob.ec>, elio penia <elio.penia@asambleanacional.gob.ec>, eddy penafiel <eddy.penafiel@asambleanacional.gob.ec>, tito puanchir <tito.puanchir@asambleanacional.gob.ec>

Enviado: Tue, 08 Dec 2020 20:47:38 -0500 (ECT)

Asunto: Solicitud de APOYO al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación"

San Francisco de Quito, D. M., a 8 de diciembre de 2020

Estimad@ Asambleíst@:

Presente.-

De mi consideración:

Con cordiales y atentos saludos, respetuosamente me permito solicitar a Usted, de la manera más comedida su APOYO al “Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación”.

A fin de contar con las firmas de respaldo establecidas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sírvase remitir el apoyo, de cualquier de las dos formas 1) Desde su correo electrónico institucional; y/o 2) Desde la plataforma DTS. Con una sola modalidad, es suficiente.

Acompaño el cuerpo legal normativo referido y sugerencia de oficio para el respaldo al proyecto de ley.

Atentamente,

Doris Soliz Carrión

Asambleísta por la Provincia de Azuay

Coordinadora del Grupo Parlamentario para la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos

Memorando Nro. AN-CSEA-2020-0116-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Respaldo formal al "Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador por la Circunscripción del Exterior por Europa, Asia y Oceanía y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al "**Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación**" propuesto por usted, declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ph.D. Esther Adelina Cuesta Santana
ASAMBLEÍSTA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EXTERIOR EUROPA, ASIA Y OCEANÍA



Firmado electrónicamente por:
**ESTHER ADELINA
CUESTA SANTANA**

Memorando Nro. AN-GDNJ-2020-0055-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo y respaldo al Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República establecidos, en el artículo 132 numeral 1, y, en concordancia con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecido en el artículo 52 numeral 1, referentes a la regulación del ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, y, artículo 54 numeral 1 del último cuerpo legal citado, presento mi **apoyo** formal al “**Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y la No Discriminación**”, propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nancy Jeanneth Guamba Díaz
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:

NANCY
JEANNETH
GUAMBA DIAZ

Memorando Nro. AN-LALL-2020-0055-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Mgs. Doris Josefina Soliz Carrion
Asambleísta

ASUNTO: RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y LA NO DISCRIMINACIÓN

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Manabí, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi respaldo formal al “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA NO DISCRIMINACIÓN**”, propuesto por usted; declarando adicionalmente que el presente documento cuenta con mi firma de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lexi Liduvina Loor Alcívar
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ



Firmado electrónicamente por:

**LEXI
LIDUVINA**